

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE MARZO DE 2019 Y 2018  
(PESOS)**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 46 y artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) emite las notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presentes los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, con la finalidad de que la información sea de utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- I. Notas de desglose.
- II. Notas de memoria (cuentas de orden).
- III. Notas de gestión administrativa.

**I. NOTAS DE DESGLOSE**

**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**ACTIVO**

❖ **Efectivo y Equivalentes**

Los recursos disponibles en la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. están destinados a cubrir los pagos por concepto de: FOVISSSTE, SAR, INFONACOT, Impuesto sobre Nómina, Servicio de Telefonía, Suministro de Agua, Servicio por Recolección y Recepción de Residuos Sólidos. Asimismo, se reintegran a la Tesorería de la Federación (TESOFE): los intereses a favor devengados, remanentes no utilizados al cierre del ejercicio, transferencias del IFAI y multas a proveedores.

El saldo de la cuenta bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Pesos			
Concepto	2019	2018	
Scotiabank Inverlat S.A.	479.17		2,964.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 479.17</b>		<b>\$2,964.36</b>

❖ **Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

El saldo de la cuenta "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", representa el monto de los derechos de cobro a favor de la Entidad a la TESOFE cuyo origen se deriva del pasivo por concepto de transferencias pendientes de aplicar, al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Pesos			
Concepto	2019	2018	
Teoría de la Ciudad de México	585,101.00		0.00
Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.	454,045.28		329,531.94
Axtel, S.A.B. de C.V. Avantel S. de R. L. de C. V.	240,167.94		957,859.49
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	210,661.13		126,169.81
Metlife México S.A.	174,296.38		113,872.10
CFE Suministro de Servicios Básicos	82,990.39		29,157.45
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	55,868.55		0.00
Zurich Aseguradora Mexicana S.A de C.V.	32,925.01		0.00
Estratec S.A. de C.V.	16,953.63		0.00
SNTCNM	12,000.00		0.00
Jordan, S.A. de C.V.	9,778.80		0.00
Elevadores y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	7,880.00		7,329.99
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	0.00		103,617.00
SUVEN, S.A. de C.V.	0.00		36,526.80
GIPE, S.A. de C.V.	0.00		7,110.40
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	0.00		58,686.48
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	0.00		21,367.38
Edenred México S.A. de C.V.	0.00		12,518.55
Barrigueté López Cruz y Cía, S.C.	0.00		62,259.52
Varios (menor a siete mil)	15,726.00		18,838.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,898,394.11</b>		<b>\$1,884,845.41</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

El saldo de la cuenta de “Deudores Diversos” al 31 de marzo de 2019 y 2018 está conformado principalmente por el remanente del trámite para el otorgamiento y cancelación de poder, así como cotejo de facultades del Titular de la Entidad ante Notario Público, procedente de los cambios administrativos, mismo que fue reintegrado a la cuenta bancaria de esta Comisión Nacional el 16 de abril del 2019.

Pesos

Concepto	2018	2017
José Juan Mendoza León	2,850.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,850.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

## ❖ **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)**

- Almacenes de materiales y suministros

Para la valuación de inventarios la Comisión Nacional utiliza el método de costos promedio.

Los saldos de la cuenta de almacén al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2019	2018
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	311,808.35	367,566.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$311,808.35</b>	<b>\$367,566.11</b>

Informa la titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales que existe un inventario de lento movimiento por la cantidad de \$28,284.93 comprendido en el saldo del almacén.

## ❖ **Inversiones Financieras**

- Fideicomisos

“Sin Información que Revelar”

- Inversiones Financieras

“Sin Información que Revelar”

## ❖ **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

- Integración de los Bienes Muebles

Pesos

Concepto	2019	2018
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,196,632.41
Vehículos y Equipo de Transporte	270,798.00	565,203.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	697,062.26	697,062.26
<b>Suma de Bienes Muebles</b>	<b>\$6,164,492.67</b>	<b>\$6,458,897.67</b>

El decremento que presenta el rubro de Bienes Muebles en el renglón de **Vehículos y Equipo de Transporte** corresponde principalmente al contrato de donación condicional No DJSAC/D-056/2018, que mediante acta administrativa de fecha 11 de septiembre de 2018, se llevó acabo la entrega-recepción al Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) de los siguientes bienes:

Pesos

Concepto	2018
Sedan 4 puerta, marca CHRYSLER, tipo Dodge Stratus "SE", modelo 1999.	141,300.00
Sedan 4 puerta, marca CHRYSLER, tipo Dodge Stratus "SE", modelo 2004.	153,105.00
<b>Suma de Bienes Muebles Donados</b>	<b>\$294,405.00</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Producto de la conciliación contable-física se reporta el siguiente avance al 31 de marzo de 2019.

Pesos

Registro Contable	Valor de la relación de Bienes Muebles	Conciliación
\$6,164,492.67	\$6,164,492.67	100%

- Integración de los Bienes Inmuebles

Pesos

Concepto	2019	2018
Terrenos	17,914,320.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	35,228,792.58
<b>Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$53,143,112.58</b>

- Depreciación

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	Años de vida útil
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

La depreciación por los ejercicios al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Pesos

Concepto	Depreciación del Ejercicio	
	2019	2018
Edificios no Habitacionales	200,163.60	200,163.60
Muebles de Oficina y Estantería	6,396.43	10,817.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$206,560.03</b>	<b>\$210,981.12</b>

La inversión y su depreciación acumulada correspondiente al 31 de marzo de 2019 y 2018 es la siguiente:

Pesos

Cifras al 31 de marzo 2019	Inversión	Depreciación Acumulada	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	3,402,781.18	31,826,011.40
<b>Total, Bienes Inmuebles</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$3,402,781.18</b>	<b>\$49,740,331.40</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,076,834.24	119,798.17
Automóviles y Equipo Terrestre	270,798.00	270,798.20	( 0.20)
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	697,062.26	0.00
<b>Total, Bienes Muebles</b>	<b>\$6,164,492.67</b>	<b>\$6,044,694.70</b>	<b>\$119,797.97</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,307,605.25</b>	<b>\$9,447,475.88</b>	<b>\$49,860,129.37</b>

Pesos

Cifras al 31 de marzo 2018	Inversión	Depreciación	Importe Neto
Terreno	17,914,320.00	0.00	17,914,320.00
Edificios no Habitacionales	35,228,792.58	2,602,126.78	32,626,665.80
<b>Total, Bienes Inmuebles</b>	<b>\$53,143,112.58</b>	<b>\$2,602,126.78</b>	<b>\$50,540,985.80</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	5,196,632.41	5,039,590.35	157,042.06
Automóviles y Equipo Terrestre	565,203.00	565,203.20	( 0.20)
Equipos Generación Eléctrica	697,062.26	697,062.26	0.00
<b>Total, Bienes Muebles</b>	<b>\$6,458,897.67</b>	<b>\$6,301,855.81</b>	<b>\$157,041.86</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,602,010.25</b>	<b>\$8,903,982.59</b>	<b>\$50,698,027.66</b>

El decremento que presenta el rubro de Bienes Muebles en el renglón de "**Vehículos y Equipo de Transporte**" corresponde principalmente al contrato de donación condicional No DJSAC/D-056/2018, que mediante acta administrativa de fecha 11 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la entrega-recepción al Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) de los siguientes bienes:

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Pesos

Concepto	2018
Sedan 4 puerta, marca CHRYSLER, tipo Dodge Stratus "SE", modelo 1999.	141,300.00
Sedan 4 puerta, marca CHRYSLER, tipo Dodge Stratus "SE", modelo 2004.	153,105.00
<b>Suma de Bienes Muebles Donados</b>	<b>\$294,405.00</b>

En el ejercicio fiscal 2008 fue la última fecha en que la CONASAMI reconoció los efectos de la inflación en sus registros contables, debido a que se cambió de un entorno inflacionario a un entorno no inflacionario.

Los porcentajes de inflación acumuladas hasta el 31 de marzo de 2019 se muestran a continuación:

Ejercicio Fiscal	% Inflación
2014	4.08%
2015	2.13%
2016	3.36%
2017	6.77%
2018	4.83%
2018, 2017 y 2016	14.96%

La inflación acumulada de los últimos tres ejercicios al 31 de diciembre de 2018 ascendió a 14.96%, la cual es menor al 26%, por lo anterior no se reconocieron sus efectos en el ejercicio.

- Integración de Activos Intangibles y Diferidos.

“Sin Información que Revelar”

#### ❖ **Estimaciones y Deterioros**

La Entidad no tiene Información sobre Estimaciones y Deterioros.

#### ❖ **Otros Activos**

“Sin Información que Revelar”

## PASIVO

#### ❖ **Cuentas y Documentos por Pagar**

El saldo de la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de marzo de 2019 y 2018, se integra como sigue:

Pesos

Concepto	2019	2018
Tecnoprogramación Humana de Veracruz, S.A. de C.V.	454,045.28	329,531.94
Axtel, S.A.B. de C.V. Avantel S. de R. L. de C.V.	240,167.94	957,859.49
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	210,661.13	126,169.81
Metlife México S.A. de C.V.	174,296.38	113,872.10
CFE Suministrador de Servicios Básicos	82,990.39	29,157.45
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	55,868.55	0.00
ZURICH ASEGURADORA MEXICANA S.A de C.V.	32,925.01	0.00
ESTRATEC S.A. de C.V.	16,953.63	0.00
JORDAN, S.A. de C.V.	9,778.80	0.00
Elevadores y Servicios S.A. de C.V.	7,880.00	7,329.99
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	0.00	103,617.00
SUVEN, S.A. de C.V.	0.00	36,526.80
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	0.00	58,686.48
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	0.00	21,367.38
Endered México S.A. de C.V.	0.00	12,518.55
GIPE, S.A. de C.V.	0.00	7,110.40
Barrigueté López Cruz y Cía, S.C.	0.00	62,259.52
Varios (menor a siete mil)	17,279.34	25,689.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,302,846.45</b>	<b>\$1,891,696.50</b>

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

- **Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**

Al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2019	2018
GNP Seguro Colectivo de Retiro	2,836.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,836.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

- **Retenciones y Contribuciones**

Al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integran como sigue:

Pesos

Concepto	2019	2018
Retenciones por Impuestos por Pagar (I.S.R) Sueldos	0.74	0.11
Retenciones por Impuestos por Pagar (I.S.R) Servicios Profesionales	750.00	0.00
I.V.A. Retenido	800.00	0.00
Retenciones del Sistema de Seguridad Social (S.A.R)	51,216.35	51,699.83
Impuesto Predial	585,101.00	0.00
Impuestos Sobre Nominas	49,221.00	57,506.00
Otras Retenciones por Servicios Personales a Favor de Terceros	1,164.00	129,964.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$688,253.09</b>	<b>\$239,170.89</b>

El incremento en saldo se debe a que se no ha realizado el pago del impuesto predial por los ejercicios 2018 y 2019, ya que a la fecha se encuentra en espera de la resolución de la autoridad competente, para obtener la exención de dicho impuesto en apego al Art. 133 del Código Fiscal Federal de la Ciudad de México.

- **Otras Cuentas Por Pagar**

Al 31 de marzo de 2019 y 2018 se integra por los reintegros a la TESOFE por concepto de intereses generados en la cuenta bancaria, gastos reintegrados por no cumplir con las condiciones establecidas, así como préstamo del C.P. Julio Ruiz M, los cuales tienen un vencimiento menor a 90 días; a excepción del depósito del C.P. Julio Ruiz Morales.

Pesos

Concepto	2019	2018
SNTCNM	12,000.00	0.00
Julio Ruiz Morales	468.61	563.61
Reintegro del IFAI	18.00	72.00
Intereses Bancarios	3.24	1.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,489.85</b>	<b>\$ 636.98</b>

Se encuentra en proceso el pago por concepto de gastos de gestión y representación sindical, de acuerdo con el artículo 106, Promoción Sindical del "Acuerdo que Complementa la Aplicación de los artículos 31 y 39 en el apartado con goce de sueldo, incisos f), i) y j), 46, 74, y 106 de las condiciones generales de trabajo de la CONASAMI vigentes.

- ❖ **Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo**

La Entidad no tiene Información sobre Fondo de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a Corto y Largo Plazo.

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

## ❖ Pasivos Diferidos y Otros

El saldo de la cuenta Otros Pasivos Diferidos y Otros al 31 de marzo de 2019 y 2018, se integra como sigue:

Pesos		
Concepto	2019	2018
Teoría de la Ciudad de México	585,101.00	0.00
Tecnoprogramacion Humana de Veracruz, S.A. de C.V.	454,045.28	329,531.94
Axtel, S.A.B. de C.V. Avantel S. de R. L. de C. V.	240,167.94	957,859.49
Cuerpo de Guar. Seg. Indus. Ban. del Valle de Toluca	210,661.13	126,169.81
Metlife México S.A.	174,296.38	113,872.10
CFE Suministro de Servicios Básicos	82,990.39	29,157.45
Papelera Anzures, S.A. de C.V.	55,868.55	0.00
Zurich Aseguradora Mexicana S.A de C.V.	32,925.01	0.00
Estratec S.A. de C.V.	16,953.63	0.00
SNTCNM	12,000.00	0.00
Jordan, S.A. de C.V.	9,778.80	0.00
Elevadores y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	7,880.00	7,329.99
Casanova Vallejo S.A. de C.V.	0.00	103,617.00
SUVEN, S.A. de C.V.	0.00	36,526.80
GIPE, S.A. de C.V.	0.00	7,110.40
Abastecedor Corporativo S.A. de C.V.	0.00	58,686.48
Kyocopia Digital S.A. de C.V.	0.00	21,367.38
Edenred México S.A. de C.V.	0.00	12,518.55
Barrigueté López Cruz y Cía, S.C.	0.00	62,259.52
Varios (menor a siete mil)	15,726.00	18,838.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,898,394.11</b>	<b>\$1,884,845.41</b>

## NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

### ❖ Ingresos de Gestión

Dentro del rubro de Ingresos, específicamente Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, los saldos al 31 de marzo 2019 y 2018 se integran de la siguiente forma:

Pesos		
Concepto	2019	2018
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$5,627,047.36</b>	<b>\$6,951,184.93</b>
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$5,627,047.36</b>	<b>\$6,951,184.93</b>
Servicios personales	5,280,335.17	6,128,435.26
Materiales y suministros	23,222.23	223,249.23
Servicios generales	323,489.96	599,500.44
Ayudas sociales	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00

### ❖ Gastos y Otras Pérdidas

Dentro de este rubro, las partidas más significativas al 31 de marzo de 2019 y 2018 son las siguientes:

Pesos		
Concepto del Gastos	2019	2018
Sueldo Base	1,944,396.28	1,989,179.12
Seguridad Social	638,072.24	948,488.19
Asignaciones Adicionales al Sueldo	835,961.25	766,001.67
Compensación Garantizada	1,902,980.40	2,401,217.21
Estímulos al Personal Operativo	143,258.00	274,785.50
Impuestos Sobre Nóminas	145,592.00	170,550.00
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	480,000.53	515,789.81
Arrendamiento de Equipo de Transporte	34,539.00	138,156.00
Servicios de Telecomunicaciones	239,263.48	957,008.48
Otros Gastos	1,311,618.70	795,397.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,675,681.88</b>	<b>\$8,956,573.65</b>

## NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

### ❖ **Modificaciones al Patrimonio Contribuido**

No existen modificaciones al Patrimonio Contribuido.

### ❖ **Información Sobre Modificaciones al Patrimonio Generado**

Durante el ejercicio 2019 el único movimiento que se aprecia es el traspaso del resultado del ejercicio del año anterior.

## NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

### ❖ **Efectivo y Equivalentes**

El análisis de los saldos iniciales y finales al 31 de marzo de 2019 y 2018, los cuales figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes corresponde a operaciones ajenas que son recursos que la Entidad retuvo temporalmente a cuenta de terceros:

Pesos		
Concepto	2019	2018
Efectivo en bancos –tesorería	0.00	0.00
Efectivo en bancos- dependencias	479.17	2,964.36
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>\$ 479.17</b>	<b>\$2,964.36</b>

### ❖ **Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**

La Entidad no tiene Información sobre Detalle de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.

❖ **Conciliación de los Flujos Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro Antes de Rubros Extraordinarios**

		<b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</b>			
<b>CONCILIACIÓN DE LOS FLUJOS NETOS DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y LA CUENTA DE AHORRO/DESAHORRO ANTES DE RUBROS EXTRAORDINARIOS</b>					
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 Y 2018					
(PESOS)					
	2019		2018		
<b>Ahorro Neto del Ejercicio</b>	0.00		0.00		
<b>Desahorro Neto del Ejercicio</b>	(2,255,194.55)		(2,216,369.84)		
<b>Movimientos de partidas que no afectan al efectivo</b>	<b>2,255,194.55</b>		<b>2,216,369.84</b>		
Depreciación y disminución de inventarios	206,560.03		210,981.12		
Amortización	0.00		0.00		
Incremento en inversiones producido por la revaluación	0.00		0.00		
Incremento en provisiones	3,193,716.24		3,324,581.11		
Ganancia/ pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00		0.00		
Disminución (Aumento) en Cuentas por Cobrar	(1,145,081.72)		(1,319,192.39)		
Partidas extraordinarias	0.00		0.00		

**CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ  
COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS		
	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	
<b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES</b>		
<b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>		<b>5,627,047.36</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>		<b>0.00</b>
Incremento por variación de inventarios		
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Disminución del exceso de provisiones		
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios	0.00	
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Productos de capital		
Aprovechamientos capital		
Ingresos derivados de financiamientos		
Otros Ingresos presupuestarios no contables		
<b>4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)</b>		<b>\$5,627,047.36</b>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

 <b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS</b> <b>CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y</b> <b>LOS GASTOS CONTABLES</b> <b>DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019</b> <b>(PESOS)</b>		 <b>STPS</b> <small>SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</small>
<b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>5,624,197.36</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>0.00</b>
Mobiliario y equipo de administración	0.00	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		
Vehículos y equipo de transporte		
Equipo de defensa y seguridad		
Maquinaria, otros equipos y herramientas		
Activos biológicos		
Bienes inmuebles		
Activos intangibles		
Obra pública en bienes propios		
Acciones y participaciones de capital		
Compra de títulos y valores		
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos		
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales		
Amortización de la deuda pública		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)		
Otros Egresos Presupuestales No Contables		
<b>3. Más gastos contables no presupuestales</b>		<b>2,258,044.55</b>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	206,560.03	
Provisiones	2,005,935.54	
Disminución de inventarios	45,548.98	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia		
Aumento por insuficiencia de provisiones		
Otros Gastos		
Otros Gastos Contables No Presupuestales		
<b>4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)</b>		<b>\$7,882,241.91</b>

## II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican al balance de la CONASAMI; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y, en general, sobre los aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que puedan presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan en las notas de memoria son las siguientes:

### ❖ Cuentas de Orden Contable y Presupuestarias

#### • Contables

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos cuenta con un juicio laboral notificado a esta Entidad mediante actuario adscrito a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, debido a la demanda interpuesta de la C. Natalia Patricia Valencia González, dicho juicio se calcula en \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N.), más los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salarios a razón del 2% mensual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, informa el Titular del Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo.

Pesos

CUENTAS CONTABLES		
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	180,000.00	
Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales		180,000.00

#### • Presupuestarias

Ingresos recaudados con relación al estimado en la Ley de Ingresos correspondiente al 31 de marzo de 2019 y 2018.

Pesos

CUENTAS DE INGRESOS	EJERCICIO	2019	EJERCICIO	2018
Ley de Ingresos Estimada	35,849,571.00	0.00	39,615,367.00	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	30,222,523.64	0.00	32,889,182.07
Modificación al Ley de Ingresos por Ejecutar	0.00	0.00	225,000.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	0.00	0.00	0.00	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	0.00	5,627,047.36	0.00	6,951,184.93
<b>SUMA CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>\$35,849,571.00</b>	<b>\$35,849,571.00</b>	<b>\$39,840,367.00</b>	<b>\$39,840,367.00</b>

Presupuesto Ejercido con relación a lo aprobado en el presupuesto de egresos correspondiente al 31 de marzo de 2019 y 2018.

Pesos

CUENTAS DE EGRESOS	EJERCICIO	2019	EJERCICIO	2018
Presupuesto Egresos Aprobado	0.00	35,849,571.00	0.00	39,615,367.00
Presupuesto Egresos por Ejercer	4,273,473.09	0.00	2,965,460.87	0.00
Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado	0.00	0.00	0.00	225,000.00
Presupuesto Egresos Comprometido	23,945,965.01	0.00	27,795,191.87	0.00
Presupuesto Egresos Devengado	2,005,935.54	0.00	2,130,867.33	0.00
Presupuesto Egresos Ejercido	0.00	0.00	0.00	0.00
Presupuesto Egresos Pagado	5,624,197.36	0.00	6,948,846.93	0.00
<b>SUMA CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>\$35,849,571.00</b>	<b>\$35,849,571.00</b>	<b>\$39,840,367.00</b>	<b>\$39,840,367.00</b>

## III. NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### ❖ Introducción

Conforme al Plan Anual de Trabajo 2018, autorizado por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la Dirección Técnica de la misma comprometió la elaboración y presentación oportuna de los informes y estudios de los fenómenos socioeconómicos que se presentaron a consideración del H. Consejo de Representantes durante 2018, de conformidad con los proyectos y calendarización establecidos en dicho Plan.

La Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al elaborar los informes antes mencionados, seleccionó, procesó e integró las fuentes de información, nacionales e internacionales, que aseguraran la calidad y oportunidad de los contenidos informativos que se proporcionaron al H. Consejo de Representantes. Los informes tienen el propósito fundamental de proporcionar elementos e información que coadyuven al Consejo de Representantes de la CONASAMI en la toma de decisiones en materia de salarios mínimos.

La Dirección Técnica de la CONASAMI elaboró, de enero a octubre, 10 informes mensuales sobre el Comportamiento de la Economía y, en noviembre, el Informe del Comportamiento de la Economía de Fijación de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, totalizando 11 informes realizados en 2018, de conformidad con los proyectos y calendarización establecidos en dicho Plan.

El Consejo de Representantes efectuó el proceso de fijación de los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero de 2019, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 570, 571 y 574; así, realizó el proceso de negociación tomando en cuenta el último estudio que presentó la Dirección Técnica en noviembre de 2018, y sus determinaciones en la materia de su competencia fueron producto del proceso deliberativo que dicho Consejo llevó a cabo.

### Estrategias y Logros

- A partir del 1º de diciembre de 2018 se empezó a implementar una nueva política de salarios mínimos presentada por la nueva administración del Gobierno de México encaminada a recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo para llevarlo a la línea de bienestar familiar y, con ello, dinamizar el mercado interno.
- En la última Revisión salarial de diciembre de 2018 el Consejo de Representantes de la CONASAMI resolvió incrementar el salario mínimo general vigente de enero a diciembre de 2018, en 9.43 pesos diarios, mediante el mecanismo del Monto Independiente de Recuperación (MIR), para llevar dicho salario de 88.36 pesos diarios a 97.76 pesos diarios, así como un incremento por ajuste inflacionario de 5% sobre el monto inmediato anterior, lo que arrojó un nuevo salario mínimo general de 102.68 pesos diarios y, por último, que este nuevo salario entrara en vigor el 1º de enero de 2019.
- El nuevo salario mínimo general aprobado para 2019 en la Revisión salarial de diciembre de 2018 se sitúa a la par de la línea de bienestar individual por primera vez en muchos años.
- En la Revisión salarial de diciembre de 2018 el Consejo de Representantes de la CONASAMI también resolvió la creación de un salario mínimo general fronterizo de 176.72 pesos diarios. La cifra se obtuvo partiendo del salario mínimo general vigente en 2018 de 88.36 pesos diarios, más un incremento nominal de 79.94 pesos diarios a través del MIR, y considerando un ajuste inflacionario del 5 por ciento. Los municipios en los que estará vigente el nuevo salario mínimo general fronterizo se integran en la Zona Libre de la Frontera Norte e incluyen a: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sábic, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en Tamaulipas.
- En la Resolución de revisión salarial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2018, en su Resultado Sexto se estableció que: "El Consejo de Representantes manifiesta su voluntad de continuar avanzando de manera responsable y sostenida en la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores que perciben un salario mínimo, haciendo eco de las pláticas permanentes entre el

Gobierno Federal y los factores de la producción para conocer su sentir y de manera responsable, concertada, y con elementos objetivos revisar el salario mínimo general.”

- El Monto Independiente de Recuperación (MIR) es un concepto mediante el cual el Consejo de Representantes innovó a partir de diciembre de 2016 el proceso de fijación del salario mínimo general, a efecto de que el monto de incremento que se otorgue a este salario por este concepto sea única y exclusivamente para avanzar en la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo general, por lo que no debe hacerse extensivo a otro tipo de salarios: salarios mínimos profesionales salarios contractuales, federales o de la jurisdicción federal, o cualquier otro salario vigente en la economía nacional.

El antecedente de este propósito deriva de que por más de treinta años el incremento que se otorgaba al salario mínimo servía de referente para incrementar los salarios mínimos profesionales, los salarios contractuales, y la mayor parte de los salarios en la economía nacional, de manera que en la práctica el incremento al salario mínimo jugaba el papel de “efecto-faro” para los demás salarios, por lo que era necesario diluir este efecto a fin de que el salario mínimo pudiera avanzar de manera gradual y sostenida hacia el cumplimiento del mandato constitucional: “El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.

En diciembre del 2016, al fijar el salario mínimo general que entró en vigor el 1º de enero de 2017, se utilizó por primera ocasión el mecanismo del MIR y era necesario tener la evidencia de que efectivamente se podía ir diluyendo el “efecto faro” del incremento del salario mínimo.

Al finalizar 2018 se constató que el aumento del salario mínimo no generó un “efecto faro” en la distribución salarial de los trabajadores formales. Al comparar noviembre de 2018 contra noviembre de 2017 (ya que el incremento del salario mínimo general previo entró en vigor en diciembre del 2017) se observa que el salario promedio tuvo un incremento real promedio de 1.1% a lo largo de la distribución. Sin embargo, en los primeros percentiles de la distribución salarial el incremento real del salario promedio fue de hasta 5.4%; así, los más beneficiados fueron los trabajadores que menos ganaban.

Si bien se encuentran incrementos de hasta 4% en otros puntos de la distribución salarial, éstos se dan alrededor de los múltiplos del salario mínimo, lo que sugiere que se deben a aumentos en contratos que aún se encuentran indexados al salario mínimo, no a aumentos negociados tomando como referencia el incremento del salario mínimo general.

Lo anterior evidencia que la dilución del “efecto-faro” del incremento del salario mínimo general ha sido rápida, por lo que durante el 2019 se puede prever que se mantendrá con muy bajo perfil el “efecto-faro” del incremento del salario mínimo.

- La estrategia de recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo descrita, registra los siguientes resultados:
  - ❖ De noviembre de 2017 a noviembre de 2018, el salario mínimo general acumuló un incremento de 4.5% en su poder adquisitivo; este resultado refleja la innovación en los procedimientos de fijación y revisión del salario mínimo general que realizó el Consejo de Representantes de la CONASAMI durante el proceso de fijación de los salarios mínimos que entraron en vigor el 1º de diciembre de 2017 y se mantuvieron durante 2018.
  - ❖ Es importante mencionar que en la comparación de diciembre de 2017 a diciembre de 2018 el salario mínimo general acumuló un decrecimiento de 4.6% en su poder adquisitivo; este resultado se debe a la base de comparación, ya que el incremento al salario mínimo anterior se dio al empezar diciembre del 2017 y, al no haber cambiado en el periodo, el porcentaje representa únicamente el avance de los precios.
  - ❖ El salario mínimo general de 102.68 pesos diarios y el salario mínimo general fronterizo de 176.72 pesos diarios aprobados en la Revisión de diciembre de 2018 representan un incremento nominal de 16.2 y 100%, respectivamente, en relación con el salario mínimo vigente en diciembre de 2017, lo que supera el nivel de inflación – medida con el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC general) – del período anual de referencia (4.83%).

- ❖ Durante la administración federal del 1º de diciembre de 2012 al 30 de noviembre 2018, el salario mínimo general promedio acumuló una recuperación de su poder adquisitivo de 14.3 por ciento.

## ❖ **Panorama Económico y Financiero**

Se efectuaron veinte adecuaciones presupuestarias, catorce para traspaso de recursos, una para cubrir pago de material de apoyo y cuatro por cierre de mes de marzo, asimismo una para cambio de calendario por necesidades de pago de la Secretaría con base en el Art. 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 97 de su Reglamento, así como el numeral 6.4 del Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2016.

Es importante señalar que no implico variaciones a las metas programadas, además de ser movimientos no regularizables.

## ❖ **Autorización e Historia**

La CONASAMI es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se constituyó por Decreto de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1962, como consecuencia de la reforma al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962; su objeto fundamental es el de fijar los salarios mínimos según procedimiento que señalan los artículos 570 al 574 de la LFT.

La CONASAMI funciona en términos del artículo 551 de la LFT, con un Presidente, un Consejo de Representantes y una Dirección Técnica.

El Presidente de la CONASAMI es nombrado, artículos 552 y 553 LFT, por el Presidente de la República y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Someter al Consejo de Representantes el Plan Anual de Trabajo preparado por la Dirección Técnica;
- Reunirse con el Director y los Asesores Técnicos, una vez al mes, por lo menos; vigilar el desarrollo del plan de trabajo que efectúen las investigaciones y estudios complementarios que juzgue conveniente;
- Informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión;
- Citar y presidir las sesiones del Consejo de Representantes;
- Disponer la organización y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional;
- Presidir los trabajos de las Comisiones Consultivas o designar, en su caso, a quienes deban presidirlos;
- Los demás que le confieran las leyes.

El Consejo de Representantes se integrará en los términos del artículo 554 de la LFT:

- Con la representación del gobierno, compuesta del Presidente de la Comisión, que será también el Presidente del Consejo y que tendrá el voto del gobierno, y de dos asesores, con voz informativa, designados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- Con un número igual, no menor de cinco, ni mayor de quince, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados cada cuatro años, de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Si los trabajadores o los patrones no hacen la designación de sus representantes, la hará la misma STPS, debiendo recaer en trabajadores o patrones; y
- El Consejo de Representantes deberá quedar integrado, a más tardar el primero de julio del año que corresponda.

El Consejo de Representantes en términos del artículo 557 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Determinar, en la primera sesión, su forma de trabajo y la frecuencia de las sesiones;
- Aprobar anualmente el plan de trabajo de la Dirección Técnica;
- Conocer el dictamen formulado por la Dirección Técnica y dictar resolución en la que se determinen o modifiquen las áreas geográficas en las que regirán los salarios mínimos. La resolución se publicará en el DOF;
- Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes y solicitar de la Dirección Técnica que efectúe investigaciones y estudios complementarios;

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

- Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales;
- Aprobar la creación de Comisiones Consultivas de la Comisión Nacional y determinar las bases para su integración y funcionamiento;
- Conocer las opiniones que formulen las Comisiones Consultivas al término de sus trabajos;
- Fijar los salarios mínimos generales y profesionales; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La Dirección Técnica en términos del artículo 558 de la LFT, se integrará:

- Con un Director, nombrado por la STPS;
- Con el número de Asesores Técnicos que nombre la misma Secretaría; y
- Con un número igual, determinado por la STPS de Asesores Técnicos Auxiliares, designados por los representantes de los trabajadores y de los patrones. Estos asesores disfrutarán, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de la misma retribución que se pague a los nombrados por la STPS.

La Dirección Técnica en términos del artículo 561 de la LFT, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
- Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;
- Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos;
- Sugerir la fijación de los salarios mínimos profesionales;
- Publicar regularmente las fluctuaciones ocurridas en los precios y sus repercusiones en el costo de la vida para las principales localidades del país;
- Resolver, previa orden del Presidente, las consultas que se le formulen en relación con las fluctuaciones de los precios y sus repercusiones en el poder adquisitivo de los salarios;
- Apoyar los trabajos técnicos e investigaciones de las Comisiones Consultivas; y
- Los demás que le confieran las leyes.

La figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el DOF del 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, asimismo, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

Por cuanto a los mecanismos para su fijación, el Constituyente de 1917 dispuso, en la fracción IX del propio artículo 123, que ésta se haría por comisiones especiales que se formarían en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que debería instalarse en cada estado.

Entre 1917 y 1931, año este último en que entró en vigor la primera LFT, el sistema de comisiones especiales previsto por el Constituyente funcionó de manera precaria y anárquica, ya que la expedición de leyes de trabajo locales por cada estado de la federación, dentro del marco establecido por la Constitución, se desarrolló con múltiples limitaciones, dando lugar, en 1929, a las reformas constitucionales en las que se sustentaría la nueva legislación laboral federal.

No obstante, la propia LFT expedida en 1931 y las reformas publicadas en el DOF el 11 de octubre de 1933, reforzarían la idea de un sistema de fijación de los salarios mínimos constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

Aun cuando la federalización de la legislación laboral coadyuvó, en general, al gradual mejoramiento del cumplimiento de las normas laborales, también pudieron apreciarse múltiples deficiencias en el sistema de fijación de los salarios mínimos, derivadas principalmente de que la división municipal, producto de diversos fenómenos históricos y accidentes geográficos, no guardaba relación alguna con las características del desarrollo económico regional ni con otros fenómenos económicos de alcance nacional, por lo que no podía servir de fundamento para la determinación de los salarios mínimos en condiciones adecuadas.

Surge así la necesidad, al iniciarse la década de los sesenta, de revisar el sistema y darle una estructura más acorde con la realidad nacional. Así se decide que la fijación de los salarios mínimos debería de hacerse por

zonas económicas y no por municipios y se encarga ese procedimiento a dos instancias capaces de armonizar el conocimiento general de las condiciones sociales y económicas de la República.

En 1963, se crearon una Comisión Nacional y 111 Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, resultado de las reformas a la fracción VI del artículo 123 Constitucional y las correspondientes de la LFT en materia de salarios mínimos, cuyo propósito fundamental fue el de procurar un más amplio y efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales en la materia. De esta manera, la CONASAMI se constituyó en el eje central de un mecanismo sui generis, en el que los salarios mínimos eran fijados por Comisiones Regionales que sometían sus determinaciones a la consideración de la Comisión Nacional, que podía aprobarlas o modificarlas, por su forma de organización y por la modalidad eminentemente participativa que revestía su estructura y sus actividades.

El sistema constituyó un mecanismo efectivo para facilitar el conocimiento, por parte de los factores de la producción y del gobierno, de los problemas relacionados con la actividad económica y con el nivel de vida de los trabajadores, a la vez que constituyó un marco adecuado para la discusión entre los sectores.

El sistema integrado en la forma descrita continuó prácticamente con la misma estructura hasta 1986, aun cuando es preciso señalar que a lo largo de los 23 años que se mantuvo vigente, hubieron de realizarse muy diversos cambios en su estructura regional, que dieron lugar, en sucesivos ajustes, a la operación de un sistema que al finalizar 1986 se integraba con sólo 67 Comisiones Regionales.

En adición a lo anterior y entre los aspectos más importantes de su desarrollo, se debe destacar la virtual desaparición, en 1981, del salario mínimo aplicable a los trabajadores del campo, al decidir el Consejo de Representantes, a partir de entonces y en lo sucesivo, la igualación de las percepciones de aquéllos con las de los trabajadores de las zonas urbanas. Destaca también la reducción del número de salarios diferentes aplicables a las zonas económicas, que se redujo a tan solo tres niveles, que son los que se aplican actualmente.

En diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reforma sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI establece, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serán fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986. (Dicha reforma se publicó en el DOF el 23 de diciembre de 1986).

El nuevo precepto constitucional dispone la más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas que pueden estar integradas por uno o más municipios, de una o más entidades federativas, sin limitación alguna. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

## ❖ **Organización y Objeto Social**

### • **Objeto Social**

Tiene como objetivo fundamental cumplir con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece (Inciso VI párrafo segundo) los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

### • **Ejercicio Fiscal**

El ejercicio fiscal comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

# COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

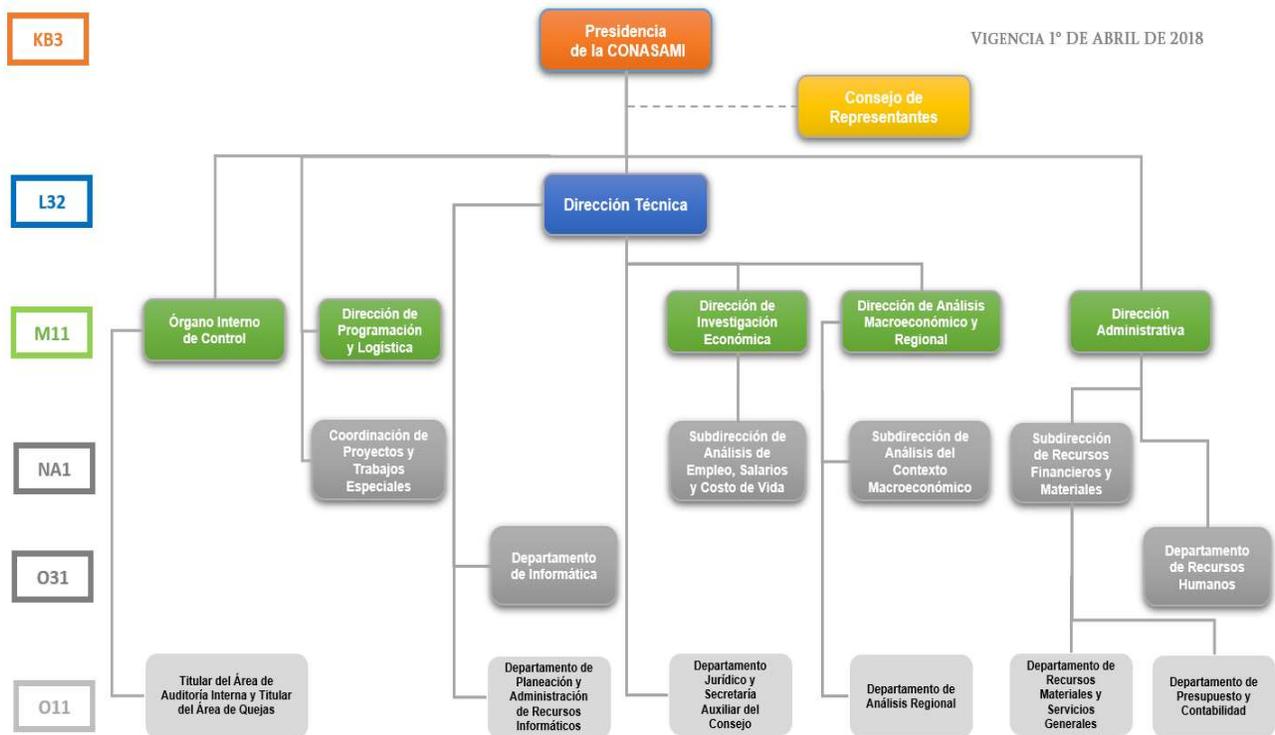
## Obligaciones Fiscales Federales y Estatales y/o Locales

Obligaciones	Ley Federal	Fundamento
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).	Artículo 96.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Código Fiscal de la Federación (CFF). Ley del Impuesto sobre la Renta.	Artículo 6 Fracción I. Artículo 106 primer párrafo.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de ISR por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	Ley del Impuesto sobre la Renta.	Artículo 96.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA.	Artículo 32 Fracción V Regla 2.1.33, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF vigente.
Presentar la declaración informativa de operaciones con terceros	Ley del Impuesto Al Valor Agregado del IVA.	Artículo 32 Fracción VIII. Regla 2.1.33, 4.5.1 y 4.5.2 de la RMF vigente.
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Sobre Nóminas.	Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX).	Artículos del 156 al 159.

## Organigrama general



### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONASAMI



## Régimen Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Leyes

- ♦ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ♦ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ♦ Ley General de Deuda Pública.
- ♦ Ley General de Bienes Nacionales.
- ♦ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ♦ Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- ♦ Ley de Tesorería de la Federación.
- ♦ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ♦ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ♦ Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
- ♦ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ♦ Ley General de Sociedades Mercantiles.

## Códigos

- ♦ Código Fiscal de la Federación.
- ♦ Código Fiscal de la Ciudad de México.

## Reglamentos

- ♦ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ♦ Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- ♦ Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- ♦ Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ♦ Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ♦ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Decretos

- ♦ Decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.

## Marco Técnico

- ♦ Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- ♦ Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos.
- ♦ Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos.
- ♦ Clasificador por Objeto del Gasto.
- ♦ Disposiciones en materia presupuestaria emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- ♦ Ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## ❖ Bases de Preparación de los Estados Financieros

La Administración de la CONASAMI se apeg a la normatividad establecida por La Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Federal Paraestatal, vigente a partir de enero 2018.

Los estados financieros adjuntos de la CONASAMI se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los informes contenidos en este documento se fundamentan en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales (NIFGG), emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la SHCP.

Las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), que son aplicadas de manera supletoria y que han sido autorizadas por la UCG de la SHCP.

Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Los registros contables de la CONASAMI se realizan con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y

a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establecen los momentos contables presupuestales, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Consecuentemente, a partir de la fecha señalada emitimos información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

## **Marco Conceptual**

Clasificador por Objeto del Gasto.  
Clasificador por Tipo de Gasto.  
Clasificador por Rubro de Ingresos.  
Catálogo de Cuentas de Contabilidad.  
Momentos Contables de los Egresos.  
Momentos Contables de los Ingresos.  
Manual de Contabilidad Gubernamental.

La normatividad aplicada para el reconocimiento y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue: costo histórico. (Valuación)

Posteriormente para dar cumplimiento al ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. (DOF 8 septiembre 2013) que a la letra dice ... "Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)", esta entidad en el ejercicio 2015 solicitó al INDAABIN el avalúo paramétrico electrónico del bien inmueble propiedad de la CONASAMI y contabilizó a su valor razonable, con fundamento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) II. ENTORNO JURÍDICO IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS i).

De conformidad con el artículo 22 de la LGCG, "...los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa."

Los estados financieros reconocen el registro contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la CONASAMI (Sustancia Económica).

La CONASAMI es una Entidad de la Administración Pública del Sector Paraestatal (Entes Públicos).

La actividad de la CONASAMI está establecida por Decreto, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario (Existencia Permanente).

Los estados financieros de la CONASAMI y sus notas muestran amplia y claramente la información financiera y los resultados con cifras al 31 de marzo de 2019 (Revelación Suficiente).

Se registran en la CONASAMI los momentos presupuestarios contables del presupuesto de ingresos y de egresos en sus diferentes etapas (Registro e integración presupuestaria).

Ante la existencia de operaciones similares de la CONASAMI, corresponde un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones. (Consistencia).

Los registros contables de ingreso y egreso se registran con base acumulativa. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. (Devengo contable).

La Entidad reconoce todos los derechos y obligaciones que le son inherentes, lo cual obra en su contabilidad expresado en los estados financieros. (Dualidad económica).

La Entidad registró el valor razonable del bien inmueble en los términos que exige la LGCG en el ejercicio fiscal 2015, mediante el cual está sustentado por el avalúo paramétrico determinado por el INDAABIN emitido el 7 de septiembre de 2015 y la depreciación acumulada a la fecha de la revaluación se trató de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público párrafo 50 inciso a).

❖ **Políticas de Contabilidad Significativas**

La información reflejada en los estados financieros en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso se revaluó a valor razonable.

La CONASAMI llevó a cabo la desconexión de la contabilidad inflacionaria en los estados financieros, debido a que existe un entorno económico no inflacionario, es decir, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor que el 26% (promedio anual de 8%), en apego a la NIFGG SP04 Reexpresión.

Asimismo, el método de valuación del almacén es a través del método de “costos promedio”, de acuerdo con el oficio circular 319.A 0035/2008 de fecha 5 de marzo de 2008. En la determinación de dicho método se tomaron en consideración, entre otros factores, las características de las actividades del gobierno, así como el volumen de movimientos de inventarios.

Por otra parte, en la modalidad de Gasto Directo se permite que todas o algunas de las etapas presupuestarias se registren de manera simultánea, conforme lo señalado en la Norma de Información Financiera Gubernamental General NIFGG SP01 Control Presupuestario de los Ingresos y de los Gastos.

❖ **Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

La Entidad no tiene Activos o Pasivos en Moneda Extranjera.

❖ **Reporte Analítico del Activo**

En la administración de inventarios de bienes muebles e inmuebles que comprenden los procedimientos de alta, verificación, registro en el inventario, cambio de destino, disposición final, baja y control de inventario de bienes muebles, se registra en forma manual y el registro de bienes en el inventario se realiza conforme el Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, utilizando las siguientes tasas de depreciación anual:

Concepto	%
Edificios, Construcciones e Instalaciones	Años de vida útil
Planta y Subestaciones	10%
Mobiliario y Equipo de Oficina	10%
Equipo de Transporte	25%
Equipo de Cómputo	30%

❖ **Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

La Entidad no tiene Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

❖ **Reporte de la Recaudación**

“Sin Información que Revelar”.

❖ **Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

La Entidad no tiene Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

❖ **Calificaciones Otorgadas**

“Sin Información que Revelar”.

❖ **Proceso de Mejora**

- **Principales Políticas de Control Interno**

## **Efectivo en caja y bancos**

El efectivo en caja y bancos corresponde a recursos disponibles en la cuenta bancaria, valuados a su costo de adquisición que no excede al valor de mercado, destinados a cubrir las obligaciones de pago provenientes del ejercicio del presupuesto. Los intereses que produce la cuenta bancaria son registrados como pasivo para enterarlos a la Tesorería de la Federación, así como el remanente al cierre del ejercicio.

## **Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar se valúan de acuerdo con su valor nominal de recuperación en efectivo. Respecto de otras cuentas por cobrar, básicamente se refieren a subsidio al empleo, remanentes de la partida Participación en Órganos de Gobierno debido a que los representantes de patrones y trabajadores no asistieron a las sesiones del Consejo y fondos fijos encomendados a funcionarios y empleados de la Entidad.

## **Almacén**

Los inventarios se refieren a existencias de materiales y suministros de su propiedad en el almacén, se registran al costo de adquisición y se valúan a través del método de "costos promedio".

## **Compras y proveedores**

La administración de la CONASAMI formula anualmente, de conformidad con la normatividad vigente, programas orientados a atender sus requerimientos en materia de activos fijos y bienes de consumo. Invariablemente, los asuntos vinculados con los programas y con la instrumentación de los procedimientos de adquisición, son tratados en el seno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con base en disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de sus correspondientes reglamentos y otros ordenamientos complementarios.

Con base en un estudio preliminar de costos, el cual forma parte de los programas de referencia, y considerando las disponibilidades del Presupuesto de Egresos de la Federación en lo relativo a montos máximos autorizados para realizar operaciones de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, y/o por adjudicación directa, se diseña una estrategia para llevar a cabo las adquisiciones, procurando recurrir preferentemente a la instrumentación de licitaciones públicas.

## **Indemnizaciones al personal y otras obligaciones laborables**

Las indemnizaciones al personal por separación voluntaria y/o por despido bajo ciertas circunstancias de acuerdo con la legislación laboral aplicable, se registran como parte del presupuesto ejercido cuando se pagan; estos recursos son proporcionados por el Gobierno Federal a través de las partidas presupuestarias correspondientes.

En apego a la NIFGG SP 05 Obligaciones Laborales, emitida conjuntamente por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su condición de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no está sujeto a las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados".

## **Pasivo circulante**

El pasivo circulante de las entidades lo constituye, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de la LFPRH, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada ejercicio se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pago.

Las erogaciones de las entidades por concepto de presupuesto devengado y no pagado al 31 de diciembre de cada ejercicio se deberán registrarse presupuestalmente con cargo al siguiente ejercicio fiscal dentro de su flujo de efectivo.

De acuerdo con lo anterior, deberán cancelar todos los registros contables y presupuestarios derivados de las operaciones que se clasifiquen como pasivo circulante y registrar las operaciones únicamente en cuentas contables de activo y pasivo para su aplicación con el presupuesto del año que se pague como se indica en la NIFGG SP02 Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus diferentes modalidades punto A y NIFGG SP01 Control Presupuestario de los ingresos y de los gastos punto 14.



❖ **Información por Segmentos**

La Entidad no tiene Información por Segmentos.

❖ **Eventos Posteriores al Cierre**

La Entidad no tiene Información Sobre Eventos Posteriores al Cierre.

❖ **Partes Relacionadas**

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos es un Organismo Público Descentralizado que depende de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que se informa que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

❖ **Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

“Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos”.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.

**C.P. JUANA GUERRERO ALCÁNTARA**  
Jefa del Departamento de Presupuesto y  
Contabilidad

**MTRA. LIZBETH ADRIANA FIGUEROA ACOSTA**  
Subdirectora de Recursos Financieros y  
Materiales